

## **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

### **INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2016**

**CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,  
FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA  
CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE  
POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**



**RECTORÍA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, 3 DE ENERO DE 2017**

---

## OBSERVACIÓN PROCESO 008 DE 2016

---

Licitaciones Idaco <licitaciones2@idaco.com.co>  
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

3 de enero de 2017, 12:44

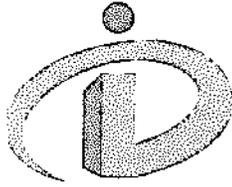
Buenas tardes la empresa IDACO S.A.S adjunta observación al presente proceso.

### Atentamente;

*JEFFERSON MARIN OSPINA*  
*COORDINADOR DE PROYECTOS*  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
IDACO S.A.S.  
NIT. 830.065.219-6  
TEL. 400 54 54  
CEL. 318- 2434636

---

 **OBSERVACION INVITACION PUBLICA No 008 de 2016.pdf**  
483K



**IDACO**

Bogotá, 03 Enero de 2017

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Oficina de Bienes, Suministros e Inmuebles.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA NO 008 DE 2016: CONTARTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

Estimados señores:

El suscrito, **REYNALDO BARRAGÁN VESGA**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.406.892 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la firma **IDACO S.A.S** y en atención al proceso en referencia, realiza las siguientes observaciones al pre-pliego de condiciones:

**PRIMERO:** La Entidad en el pliego de condiciones numeral 5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES solicita:

**"Capacidad Financiera (HABILITANTE):** Con base en la información contable que se encuentra en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en los términos descritos en el Capítulo Tercero Título DOCUMENTOS FINANCIEROS, literal a, se evaluarán los siguientes Indicadores Financieros:

...4. Patrimonio.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

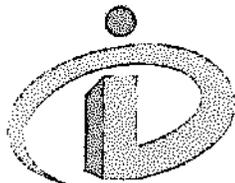
Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

MENOR O IGUAL A 200% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 200% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente."

Se solicita a la Entidad que el PATRIMONIO evaluado como índice financiero no sea del doscientos por ciento (200%), sino se considere bajarse a un cien por ciento (100%), esto <sup>200</sup>





**IDACO**

con el fin de establecer requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, esto con el fin de generar una mayor pluralidad y participación en el proceso en referencia.

Ahora bien esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que si definimos el **PATRIMONIO** como "el conjunto de bienes, derechos, obligaciones y deudas, propiedad de la empresa que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir sus fines." Y teniendo en cuenta que la Entidad en el numeral 1.14 cita: "FORMA DE PAGO La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagara el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un Anticipo del treinta (30%) por ciento del valor correspondiente al contrato." Es impropio solicitar un patrimonio del 200%.

De esta forma se solicita a la Entidad que el patrimonio solicitado solo sea del 100%

**SEGUNDO: "La experiencia individual de los integrantes del consorcio o unión temporal: dentro de la experiencia de Interventoría del consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes persona jurídica o natural deberá acreditar:**

- ✓ Un contrato de Interventoría en edificaciones ejecutado y liquidado a partir del año 2007, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- ✓ Cuyo valor igual o superior el doble del presupuesto oficial de la invitación.

Se solicita a la entidad que se tenga en cuenta la experiencia aportada por alguno de los integrantes del consorcio, esto con el fin de establecer requisitos habilitantes de forma adecuada generando una mayor pluralidad y participación en el proceso en referencia.

Agradezco su atención:

**REYNALDO BARRAGÁN VESGA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
C. C. No 79.406.892 de Bogotá



---

## OBSERVACIONES AL P´LIEGO DE LA INVITACION PUBLICA 008/2016

---

**Mauricio Osorio Aponte** <maosap@gmail.com>  
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

3 de enero de 2017, 12:47

Envío observaciones al pliego de la referencia.  
Gracias.

---

 **carta observaciones al borrador.docx**  
15K

Enero 03 de 2017

Señores  
Comité calificador  
Invitación pública No 008 de 2016  
Ciudad.-

Respetados señores:

Solicito de la manera más respetuosa sean tenidas en cuenta mis observaciones para que haya más pluralidad en el concurso licitatorio ya que vemos que el comité de licitaciones no ha tenido en cuenta la situación de las empresas nacionales y hace que empresas internacionales se apoderen de los procesos licitatorios. Solicito lo siguiente:

Los indicadores financieros son muy fuertes, especialmente el endeudamiento es muy bajo comparado con la situación que estamos atravesando las empresas. El indicador normal que manejan las entidades oficiales esta entre el 60% y el 70% como normal.

Así mismo vemos que la experiencia solicitada es demasiado alta en vista a que solo podrían participar dos consorciados por cada proceso, es decir solicitan máximo dos certificaciones y dicen que todos los consorciados deben aportar una, pues es lógico que los consorcios o cualquier clase de asociación sea solo de dos participantes.

Solicitamos que se amplíe el cierre de la licitación para poder prepararla de la mejor manera.

Cordialmente,

Arq. Alejandro Herrera  
Consortio UPTC

---

## OBSERVACIONES PLIEGO INTERVENTORIA UPTC

---

**CONSTRUCTORA SEGURA SAS** <constructorasegura.sas@gmail.com>  
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

3 de enero de 2017, 14:41

Señores UPTC Buenas tardes,

Adjunto envió documento con observaciones al proceso del asunto,

Cordialmente,

Fabian Blanco  
R/L Constructora Segura SAS

---

 **Observaciones pliego .docx**  
154K



Tunja, 3 de Enero de 2017.

**Señores**

**Universidad Pedagogía y Tecnológica de Colombia**

**UPTC – Oficina de Bienes y Suministros.**

**Ref:** Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, invitación pública N° 008 de 2016.

Teniendo en cuenta el proyecto del pliego de condiciones del proceso de la referencia, que tiene por objeto “contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, para el contrato de obra cuyo objeto es la: construcción edificio de posgrados de la UPTC sede central Tunja” me permito presentar las siguientes observaciones:

## **1. OBSERVACIÓN PRIMERA**

**CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS** Numeral 5.1.1 **REQUISITOS HABILITANTES b) Capacidad Financiera...** 2. **INDICE DE ENDEUDAMIENTO.... El endeudamiento exigido debe ser menor o igual ≤ al 40% .... Admisible.**

Los índices de capacidad financiera que establezca una entidad dentro de una convocatoria deben obedecer al objeto y valor del contrato, encontrando en estos elementos su justificación y no simplemente en una apreciación subjetiva de la entidad.

El índice de endeudamiento refleja la probabilidad que tiene el futuro contratista de no poder cumplir con los pasivos que tiene a su cargo, por lo que debe tenerse en cuenta para determinar el exigido, la forma de pago del valor del contrato señalada en la invitación, la cual corresponde en un alto porcentaje a avances de obra, lo cual implica que el contratista no requiere tener un importante grado de financiamiento, debido a que por la naturaleza de una interventoría, el ítem que acarrea más gastos dentro de la ejecución de la misma, es precisamente al pago del personal, el cual se efectúa periódicamente según lo pactado y de forma posterior a la prestación del servicio, es decir que en la interventoría existe una estrecha proporcionalidad



entre el pago al interventor por avance de obra con el pago que éste tiene que hacer al personal utilizado dentro del desarrollo de la misma. Asunto que difiere en otras tipologías contractuales en las que el contratista tiene que incurrir en otros altos gastos como la compra de materiales o maquinaria, que se debe hacer de forma anticipada.

Por ello resulta elevado que la entidad este exigiendo en la invitación un índice mayor o igual del 40%, siendo lo correcto un índice mayor al 65%, con el cual se estaría permitiendo una mayor pluralidad de oferentes, sin aumentar el riesgo financiero del contrato.

Esta modificación del índice exigido mayor al 65% es el que se adecua a la naturaleza de la interventoría y a la forma de pago, por lo que solicito se modifique en ese sentido la invitación.

## 2. OBSERVACIÓN SEGUNDA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.1.1 **REQUISITOS HABILITANTES b) Capacidad Financiera... 4. PATRIMONIO..... El Patrimonio exigido mas de 200% del presupuesto oficial.....Admisible.**

El patrimonio es un indicador adicional de la capacidad financiera, que no siempre es utilizado, pero que en algunas convocatorias resulta necesario por su naturaleza, cuando los índices de liquidez y endeudamiento no son suficientes.

En la presente invitación, como ya se mencionó en la observación anterior, los gastos y costos de una interventoría no implican en alto grado la inversión de recursos propios para su desarrollo, por lo que resulta innecesario medir la cantidad de recursos propios del proponente, que es lo que se establece con el patrimonio, por ello solicito a la entidad elimine este requisito habilitante.

Sin embargo, si la entidad sigue considerando necesario el Patrimonio como requisito habilitante, resulta desproporcionado lo que está exigiendo, pues pese a que los recursos propios no son relevantes por la naturaleza de una interventoría, exige tener de patrimonio el doble del presupuesto oficial.

Esta exigencia del doble del presupuesto oficial, atenta contra los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, la selección objetiva y la libre competencia, pues no existe justificación objetiva para solicitar



como requisito habilitante tener un patrimonio del 200% del presupuesto oficial, lo cual podría ser indicio de un direccionamiento en la escogencia del contratista.

Por lo anterior, solicitó sea eliminado el Patrimonio como requisito habilitante o en su defecto solo se exija como Patrimonio el 50% del presupuesto oficial.

### 3. OBSERVACIÓN TERCERA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.2.2...**EXPERIENCIA GENERAL**..... Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

- ✓ *Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Edificaciones, ejecutados y liquidados a partir del año 2005, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.*
- ✓ *Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2.*
- ✓ *Cuya suma tenga un valor igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación.....*

Este factor de ponderación, nuevamente parece estar direccionando la escogencia del contratista, al corresponder a criterios no objetivos y proporcionados al objeto de la invitación, pues encuentro tres observaciones.

En primer lugar, la entidad permite que los contratos que demuestran la experiencia general del proponente, hayan sido liquidados desde el 2005 y surge un interrogante ¿Por qué la entidad escogió el año 2005? Desde el 2005, significa que pueden ser contratos liquidados hace más de 16 años, tiempo bastante amplio, sobretodo si se tiene en cuenta la normatividad técnica que rige la construcción y que en todo contrato de interventoría constituye la herramienta marco de trabajo, y esta es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, contenido en el decreto 926 del 19 de marzo de 2010.

Esta norma actualizó los requisitos mínimos constructivos teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las construcciones del país, por lo que como interventor la experiencia que se tenga con anterioridad a esta norma no resulta adecuada, pues hoy en día no es aplicable y de lo que se trata es que la entidad escoja la mejor oferta, según ciertos factores de ponderación, que en este caso es experiencia, la cual debe ser idónea, es decir que realmente ofrezca a la entidad una práctica en trabajos anteriores que tuvieron de base la misma normatividad técnica que tendrían que aplicar en el



objeto de la presente invitación.

Teniendo en cuenta que esta norma fue expedida en el 2010, solicitó modifique la invitación y sólo se acepte como experiencia general del proponente los contratos de interventoría liquidados desde el 2011.

En segundo lugar, el área total de experiencia que exige la entidad excede la que realmente es necesaria para tener la aptitud de ejecutar la interventoría objeto de la invitación, ya que se está exigiendo un área de 20.000 mts<sup>2</sup> para la interventoría de una obra de 10.000 mts<sup>2</sup> (tal como consta en la invitación pública 007 de 2016), es decir que se está requiriendo como experiencia el doble de lo que se va a ejecutar. La experiencia como factor para determinar la mejor oferta debe tener por finalidad demostrar que el proponente si tiene los conocimientos y práctica necesaria para ejecutar este contrato, por que pretender que el proponente tenga experiencia en el doble del área por ejecutar resulta sobredimensionado, pues haber ejecutado una interventoría sobre una obra de área con extensión de la mitad de la presente invitación, ya da la pericia y habilidad que busca la entidad, por lo que en términos objetivos y justificables la experiencia general para otorgar los 10 puntos debe ser mayor o igual a 5.000 mts<sup>2</sup>.

En tercer lugar, para el otorgamiento de puntaje por la experiencia general, la entidad exige que la experiencia sume el 200% del presupuesto oficial, lo cual también resulta exagerado y no objetivo, pues no tiene razón de ser que se pida una experiencia tan superior para ejecutar un contrato por la mitad de valor. Esta exigencia claramente impide la pluralidad de ofertas y atenta contra la participación de proponentes no tan macros que ya tienen la experiencia apta para desarrollar el objeto de la presente interventoría.

Por ello se solicita modificar el texto así:

.... Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

- ✓ Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Edificaciones, ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- ✓ Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 5.000 m<sup>2</sup>.
- ✓ Cuya suma tenga un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la presente invitación.....

#### 4. OBSERVACIÓN CUARTA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.2.2...**EXPERIENCIA GENERAL..... La experiencia individual de los integrantes del consorcio o Unión Temporal: dentro de la experiencia de**



*interventoría del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes persona jurídica o natural deberá acreditar:*

- ✓ *Un (1) contrato de Interventoría de Edificaciones ejecutado y liquidado a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contrato en ejecución.*
- ✓ *Cuyo valor igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación.....*

Sin evidenciarse una razón objetiva, para la experiencia de los proponentes plurales, la entidad ya no permite la sumatoria de contratos, sino que exige que sea en uno sólo, y ya no exige que sean desde el 2005, sino desde el 2007. ¿Cuál es la justificación objetiva para que la entidad determine el 2007 como año a partir del cual es válida la experiencia? ¿Cual es la justificación para que en unos casos exija 2005 y en otros 2007?

Como ya se explicó en la observación anterior, la razón objetiva para determinar el año a partir del cual es válida la experiencia, es la normatividad técnica aplicable a las construcciones y por ende a las interventorías, es decir el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, que fue expedido en el 2010, por lo que la experiencia válida debe ser la liquidada a partir del 2011, por ser la idónea.

Por otro lado, la entidad se equivoca al exigir más a los proponentes plurales que a los singulares. Precisamente, la finalidad de los consorcios y uniones temporales es permitir que personas naturales o jurídicas unan esfuerzos y puedan ejecutar un contrato, pero si lo que hace la entidad en estos casos es exigirles más impide la participación de estos entes plurales. Por ello la entidad en estos casos no puede exigir que cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga en un solo contrato el valor y área de experiencia exigida, por lo que se debe permitir que entre los miembros sumen la misma experiencia exigida a los proponentes singulares, es decir que reúnan máximo 3 contratos. Tan es así, que para la capacidad financiera la invitación señala expresamente que si pueden sumarse los índices de cada uno de los miembros del proponente plural.

Por ello, se solicita modificar el texto así:

**..... La experiencia individual de los integrantes del consorcio o Unión Temporal: dentro de la experiencia de interventoría del consorcio o Unión temporal, uno de los integrantes persona jurídica o natural o la sumatoria de los miembros, deberá acreditar:**

- ✓ **Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Edificaciones ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta con-**



trato en ejecución.

- ✓ Cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación.....

## 5. OBSERVACIÓN QUINTA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.2.3...**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**.....El proponente deberá certificar y diligenciar el Anexo N°. 04:

- ✓ *Experiencia general de veinte (20) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- ✓ *Experiencia específica Máximo dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como Interventor en la ejecución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS; ejecutados y liquidados a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.*
- ✓ *Cuya área sumada no sea inferior a 20.000 m2 de obra ejecutada.*
- ✓ *Cuya suma tenga un valor igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación.....*

La experiencia específica difiere de la general en que es más detallada y concreta para el objeto a desarrollar, por lo que no se entiende por qué en este caso la entidad amplía la experiencia a contratos celebrados con entidades públicas y privadas, pues teniendo en cuenta que la entidad contratante es una entidad pública, la experiencia específica solo puede ser con contratos celebrados con entidades de la misma naturaleza pública, pues es sabido que sobretodo tratándose de interventorías las exigencias de informes y demás administrativas, resultan de mayor exigencia en el sector público, al igual que la responsabilidad.

Igualmente, para esta experiencia específica resulta exagerado y no objetivo la exigencia en cuanto área y valor, por las mismas razones que ya se expusieron en las observaciones anteriores.

Por ello se solicita modificar el texto así:

.....El proponente deberá certificar y diligenciar el Anexo N°. 04:

- ✓ Experiencia general de veinte (20) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- ✓ Experiencia específica Máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública en donde haya participado como Interventor en la eje-



cución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS: ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

- ✓ Cuya área sumada no sea inferior a 5.000 m2 de obra ejecutada.
- ✓ Cuya suma tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.....

## 6. OBSERVACIÓN SEXTA

### CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.2.4...**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUUESTO**

Está observación recae sobre la experiencia exigida al personal, que resulta sobredimensionada y exagerada, por las mismas razones que se expusieron en la experiencia del proponente. El valor y área exigida de experiencia no puede corresponder al doble de lo que se va a ejecutar en el objeto de la presente invitación.

La experiencia exigida debe ser en vigencia de la norma técnica NSR10, pues el personal debe tener no sólo conocimiento de esta norma sino pericia en su aplicación, para así poder ejecutar la interventoría dentro de los parámetros normativos vigentes.

Así mismo, es de trascendental importancia que el personal tenga conocimiento y experticia no en cualquier edificación, sino en infraestructura educativa.

Extrañamente la entidad exagera en el área y valor de la experiencia, pero para determinar el objeto de los contratos que sirven de experiencia del personal sí actúa de forma laxa y acepta la interventoría de cualquier edificación. La educación como servicio que desarrolla un derecho de los ciudadanos, tiene unos requerimientos especiales en su infraestructura que la hacen diferente a las demás edificaciones, pues resulta obvio que para la interventoría de la construcción de un edificio de aulas la experiencia idónea es la que se tiene en infraestructura educativa y no en una edificación comercial o residencial. Por ello, se debe exigir como experiencia la interventoría de edificaciones a Infraestructura Educativa.

### 6.1 EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA

5.2.4...**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUUESTO.....DIRECTOR DE INTERVENTORIA,..... Deberá certificar como**



mínimo:

- ✓ *Experiencia general de veinte (20) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- ✓ *Experiencia específica máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como Director de interventoría o interventor en la ejecución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS según código UNSPC 72121400 ejecutados y liquidados a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contrataos en ejecución.*
- ✓ *Cuya área sumada no sea inferior a 20.000 m2 de obra ejecutada.....*

Se solicita modificar lo exigido en la experiencia general por las siguientes razones, la antigüedad exigida de los contratos no garantiza que el director haya realizado interventorías a obras con la normatividad vigente, mas específicamente con la norma sismo resistente NSR10 expedida en el año 2010, lo que indica que la entidad si exige contratos anteriores a esa fecha no esta garantizando la idoneidad del personal de interventoría para la obra a contratar, por ello se solicita modificar el texto así:

.....DIRECTOR DE INTERVENTORIA,..... Deberá certificar como mínimo:

- ✓ Experiencia general de veinte (20) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- ✓ Experiencia específica máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública en donde haya participado como Director de interventoría o interventor en la ejecución de EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- ✓ Cuya área sumada no sea inferior a 5.000 m2 de obra ejecutada.....

## 6.2 EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA

**5.2.4...EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUUESTO.....RESIDENTE DE INTERVENTORIA,..... Deberá certificar como mínimo:**

- ✓ *Experiencia general de Quince (15) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- ✓ *Experiencia específica máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como residente de*



*interventoría o interventor en la ejecución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS según código UNSPC 72121400 ejecutados y liquidados a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contrataos en ejecución.*

- ✓ *Cuya área sumada no sea inferior a 20.000 m2 de obra ejecutada.....*

Se solicita modificar lo exigido en la experiencia general por las siguientes razones, la antigüedad exigida de los contratos no garantiza que el residente de obra haya realizado interventorías a obras con la normatividad vigente, mas específicamente con la norma sismo resistente NSR10 expedida en el año 2010, lo que indica que la entidad si exige contratos anteriores a esa fecha no esta garantizando la idoneidad del personal de interventoría para la obra a contratar, por ello se solicita modificar el texto así:

.....RESIDENTE DE INTERVENTORIA,..... Deberá certificar como mínimo:

- ✓ Experiencia general de Doce (12) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- ✓ Experiencia especifica máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública en donde haya participado como residente de interventoría o interventor en la ejecución de EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- ✓ Cuya área sumada no sea inferior a 5.000 m2 de obra ejecutada....

### 6.3 EXPERIENCIA DEL GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO

**5.2.5...GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO:..... Deberá certificar como mínimo:....**

- ✓ *Cuya área sumada no sea inferior a 20.000 m2 de obra ejecutada....*

Se solicita modificar lo exigido para todos los profesionales del grupo asesor interdisciplinario, en lo que respecta a:

... Deberá certificar como mínimo:.....

- ✓ Cuya área sumada no sea inferior a 5.000 m2 de obra ejecutada....

## 7. OBSERVACIÓN SÉPTIMA

### CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral



5.2.3...**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**.....El proponente deberá certificar y diligenciar el Anexo N°. 04:  
(...)

*Experiencia específica Máximo dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya **participado** como Interventor en la ejecución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS; ejecutados y liquidados a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. (Negrilla fuera de texto)*

Se solicita a la entidad se aclare que debe entenderse por "participado" y si con esa expresión se incluye la subcontratación u otra forma en la que medie intermediación.

## 8. OCTAVA OBSERVACIÓN

### 1.14 FORMA DE PAGO

*La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagara el valor del contrato de la siguiente manera:*

*\* 1) Un Anticipo del treinta (30%) por ciento del valor correspondiente al contrato.*

*\* 2) Pago mediante actas parciales hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor correspondiente al contrato previa amortización del anticipo, proporcional al avance de la obra objeto de interventoría, debidamente certificadas por el supervisor del contrato.*

*\* 3) El diez (10%) por ciento restante se pagará al liquidar el contrato objeto de la presente invitación.*

Se solicita se aclare la forma de pago, toda vez que de la forma señalada supera el 100% del valor del contrato, al disponer que será un 30% de anticipo, 90% por avances de obra y 10% a la liquidación.

En espera que sean atendidas favorablemente las observaciones.

Atentamente,

**Ing. Fabian Blanco Aparicio**  
Rep. Legal, Constructora Segura sas.

Notificación al correo: [constructorasegura.sas@gmail.com](mailto:constructorasegura.sas@gmail.com)  
Con copia: Procuraduría general de la Nación.



Tunja, 3 de Enero de 2017.

Señores

Universidad Pedagogía y Tecnológica de Colombia

UPTC – Oficina de Bienes y Suministros.

Ref: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, invitación pública N° 008 de 2016.

Teniendo en cuenta el proyecto del pliego de condiciones del proceso de la referencia, que tiene por objeto “contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, para el contrato de obra cuyo objeto es la: construcción edificio de posgrados de la UPTC sede central Tunja” me permito presentar las siguientes observaciones:

#### 1. OBSERVACIÓN PRIMERA

**CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES b) Capacidad Financiera... 2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO.... El endeudamiento exigido debe ser menor o igual *al 40% .... Admisible.***

Los índices de capacidad financiera que establezca una entidad dentro de una convocatoria deben obedecer al objeto y valor del contrato, encontrando en estos elementos su justificación y no simplemente en una apreciación subjetiva de la entidad.

El índice de endeudamiento refleja la probabilidad que tiene el futuro contratista de no poder cumplir con los pasivos que tiene a su cargo, por lo que debe tenerse en cuenta para determinar el exigido, la forma de pago del valor del contrato señalada en la invitación, la cual corresponde en un alto porcentaje a avances de obra, lo cual implica que el contratista no requiere tener un importante grado de financiamiento, debido a que por la naturaleza de una interventoría, el ítem que acarrea más gastos dentro de la ejecución de la misma, es precisamente al pago del personal, el cual se efectúa periódicamente según lo pactado y de forma posterior a la prestación del servicio, es decir que en la interventoría existe una estrecha proporcionalidad



entre el pago al interventor por avance de obra con el pago que éste tiene que hacer al personal utilizado dentro del desarrollo de la misma. Asunto que difiere en otras tipologías contractuales en las que el contratista tiene que incurrir en otros altos gastos como la compra de materiales o maquinaria, que se debe hacer de forma anticipada.

Por ello resulta elevado que la entidad este exigiendo en la invitación un índice mayor o igual del 40%, siendo lo correcto un índice mayor al 65%, con el cual se estaría permitiendo una mayor pluralidad de oferentes, sin aumentar el riesgo financiero del contrato.

Esta modificación del índice exigido mayor al 65% es el que se adecua a la naturaleza de la interventoría y a la forma de pago, por lo que solicito se modifique en ese sentido la invitación.

## 2. OBSERVACIÓN SEGUNDA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.1.1 **REQUISITOS HABILITANTES b) Capacidad Financiera... 4. PATRIMONIO..... El Patrimonio exigido mas de 200% del presupuesto oficial.....Admisible.**

El patrimonio es un indicador adicional de la capacidad financiera, que no siempre es utilizado, pero que en algunas convocatorias resulta necesario por su naturaleza, cuando los índices de liquidez y endeudamiento no son suficientes.

En la presente invitación, como ya se mencionó en la observación anterior, los gastos y costos de una interventoría no implican en alto grado la inversión de recursos propios para su desarrollo, por lo que resulta innecesario medir la cantidad de recursos propios del proponente, que es lo que se establece con el patrimonio, por ello solicito a la entidad elimine este requisito habilitante.

Sin embargo, si la entidad sigue considerando necesario el Patrimonio como requisito habilitante, resulta desproporcionado lo que está exigiendo, pues pese a que los recursos propios no son relevantes por la naturaleza de una interventoría, exige tener de patrimonio el doble del presupuesto oficial.

Esta exigencia del doble del presupuesto oficial, atenta contra los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, la selección objetiva y la libre competencia, pues no existe justificación objetiva para solicitar



como requisito habilitante tener un patrimonio del 200% del presupuesto oficial, lo cual podría ser indicio de un direccionamiento en la escogencia del contratista.

Por lo anterior, solicitó sea eliminado el Patrimonio como requisito habilitante o en su defecto solo se exija como Patrimonio el 50% del presupuesto oficial.

### 3. OBSERVACIÓN TERCERA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.2.2...**EXPERIENCIA GENERAL**..... *Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:*

- ✓ *Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Edificaciones, ejecutados y liquidados a partir del año 2005, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.*
- ✓ *Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2.*
- ✓ *Cuya suma tenga un valor igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación.....*

Este factor de ponderación, nuevamente parece estar direccionando la escogencia del contratista, al corresponder a criterios no objetivos y proporcionados al objeto de la invitación, pues encuentro tres observaciones.

En primer lugar, la entidad permite que los contratos que demuestran la experiencia general del proponente, hayan sido liquidados desde el 2005 y surge un interrogante ¿Por qué la entidad escogió el año 2005? Desde el 2005, significa que pueden ser contratos liquidados hace más de 16 años, tiempo bastante amplio, sobretodo si se tiene en cuenta la normatividad técnica que rige la construcción y que en todo contrato de interventoría constituye la herramienta marco de trabajo, y esta es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, contenido en el decreto 926 del 19 de marzo de 2010.

Esta norma actualizó los requisitos mínimos constructivos teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las construcciones del país, por lo que como interventor la experiencia que se tenga con anterioridad a esta norma no resulta adecuada, pues hoy en día no es aplicable y de lo que se trata es que la entidad escoja la mejor oferta, según ciertos factores de ponderación, que en este caso es experiencia, la cual debe ser idónea, es decir que realmente ofrezca a la entidad una práctica en trabajos anteriores que tuvieron de base la misma normatividad técnica que tendrían que aplicar en el

objeto de la presente invitación.

Teniendo en cuenta que esta norma fue expedida en el 2010, solicitó modifique la invitación y sólo se acepte como experiencia general del proponente los contratos de interventoría liquidados desde el 2011.

En segundo lugar, el área total de experiencia que exige la entidad excede la que realmente es necesaria para tener la aptitud de ejecutar la interventoría objeto de la invitación, ya que se está exigiendo un área de 20.000 mts<sup>2</sup> para la interventoría de una obra de 10.000 mts<sup>2</sup> (tal como consta en la invitación pública 007 de 2016), es decir que se está requiriendo como experiencia el doble de lo que se va a ejecutar. La experiencia como factor para determinar la mejor oferta debe tener por finalidad demostrar que el proponente si tiene los conocimientos y práctica necesaria para ejecutar este contrato, por que pretender que el proponente tenga experiencia en el doble del área por ejecutar resulta sobredimensionado, pues haber ejecutado una interventoría sobre una obra de área con extensión de la mitad de la presente invitación, ya da la pericia y habilidad que busca la entidad, por lo que en términos objetivos y justificables la experiencia general para otorgar los 10 puntos debe ser mayor o igual a 5.000 mts<sup>2</sup>.

En tercer lugar, para el otorgamiento de puntaje por la experiencia general, la entidad exige que la experiencia sume el 200% del presupuesto oficial, lo cual también resulta exagerado y no objetivo, pues no tiene razón de ser que se pida una experiencia tan superior para ejecutar un contrato por la mitad de valor. Esta exigencia claramente impide la pluralidad de ofertas y atenta contra la participación de proponentes no tan macros que ya tienen la experiencia apta para desarrollar el objeto de la presente interventoría.

Por ello se solicita modificar el texto así:

.... Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

- ✓ Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Edificaciones, ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- ✓ Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 5.000 m<sup>2</sup>.
- ✓ Cuya suma tenga un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la presente invitación.....

#### 4. OBSERVACIÓN CUARTA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.2.2...**EXPERIENCIA GENERAL..... La experiencia individual de los integrantes del consorcio o Unión Temporal: dentro de la experiencia de**



*interventoría del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes persona jurídica o natural deberá acreditar:*

- ✓ *Un (1) contrato de Interventoría de Edificaciones ejecutado y liquidado a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contrato en ejecución.*
- ✓ *Cuyo valor igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación.....*

Sin evidenciarse una razón objetiva, para la experiencia de los proponentes plurales, la entidad ya no permite la sumatoria de contratos, sino que exige que sea en uno sólo, y ya no exige que sean desde el 2005, sino desde el 2007. ¿Cuál es la justificación objetiva para que la entidad determine el 2007 como año a partir del cual es válida la experiencia? ¿Cual es la justificación para que en unos casos exija 2005 y en otros 2007?

Como ya se explicó en la observación anterior, la razón objetiva para determinar el año a partir del cual es válida la experiencia, es la normatividad técnica aplicable a las construcciones y por ende a las interventorías, es decir el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, que fue expedido en el 2010, por lo que la experiencia válida debe ser la liquidada a partir del 2011, por ser la idónea.

Por otro lado, la entidad se equivoca al exigir más a los proponentes plurales que a los singulares. Precisamente, la finalidad de los consorcios y uniones temporales es permitir que personas naturales o jurídicas unan esfuerzos y puedan ejecutar un contrato, pero si lo que hace la entidad en estos casos es exigirles más impide la participación de estos entes plurales. Por ello la entidad en estos casos no puede exigir que cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga en un solo contrato el valor y área de experiencia exigida, por lo que se debe permitir que entre los miembros sumen la misma experiencia exigida a los proponentes singulares, es decir que reúnan máximo 3 contratos. Tan es así, que para la capacidad financiera la invitación señala expresamente que si pueden sumarse los índices de cada uno de los miembros del proponente plural.

Por ello, se solicita modificar el texto así:

**..... La experiencia individual de los integrantes del consorcio o Unión Temporal: dentro de la experiencia de interventoría del consorcio o Unión temporal, uno de los integrantes persona jurídica o natural o la sumatoria de los miembros, deberá acreditar:**

- ✓ **Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Edificaciones ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta con-**



trato en ejecución.

- ✓ Cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación.....

## 5. OBSERVACIÓN QUINTA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.2.3...**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**.....El proponente deberá certificar y diligenciar el Anexo N°. 04:

- ✓ *Experiencia general de veinte (20) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- ✓ *Experiencia específica Máximo dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como Interventor en la ejecución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS; ejecutados y liquidados a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.*
- ✓ *Cuya área sumada no sea inferior a 20.000 m2 de obra ejecutada.*
- ✓ *Cuya suma tenga un valor igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación.....*

La experiencia específica difiere de la general en que es más detallada y concreta para el objeto a desarrollar, por lo que no se entiende por qué en este caso la entidad amplía la experiencia a contratos celebrados con entidades públicas y privadas, pues teniendo en cuenta que la entidad contratante es una entidad pública, la experiencia específica solo puede ser con contratos celebrados con entidades de la misma naturaleza pública, pues es sabido que sobretodo tratándose de interventorías las exigencias de informes y demás administrativas, resultan de mayor exigencia en el sector público, al igual que la responsabilidad.

Igualmente, para esta experiencia específica resulta exagerado y no objetivo la exigencia en cuanto área y valor, por las mismas razones que ya se expusieron en las observaciones anteriores.

Por ello se solicita modificar el texto así:

.....El proponente deberá certificar y diligenciar el Anexo N°. 04:

- ✓ Experiencia general de veinte (20) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- ✓ Experiencia específica Máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública en donde haya participado como Interventor en la eje-



cución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS; ejecutados y liquidados a partir del año 2011. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

- ✓ Cuya área sumada no sea inferior a 5.000 m2 de obra ejecutada.
- ✓ Cuya suma tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.....

## 6. OBSERVACIÓN SEXTA

### CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral 5.2.4...**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUUESTO**

Está observación recae sobre la experiencia exigida al personal, que resulta sobredimensionada y exagerada, por las mismas razones que se expusieron en la experiencia del proponente. El valor y área exigida de experiencia no puede corresponder al doble de lo que se va a ejecutar en el objeto de la presente invitación.

La experiencia exigida debe ser en vigencia de la norma técnica NSR10, pues el personal debe tener no sólo conocimiento de esta norma sino pericia en su aplicación, para así poder ejecutar la interventoría dentro de los parámetros normativos vigentes.

Así mismo, es de trascendental importancia que el personal tenga conocimiento y experticia no en cualquier edificación, sino en infraestructura educativa.

Extrañamente la entidad exagera en el área y valor de la experiencia, pero para determinar el objeto de los contratos que sirven de experiencia del personal sí actúa de forma laxa y acepta la interventoría de cualquier edificación. La educación como servicio que desarrolla un derecho de los ciudadanos, tiene unos requerimientos especiales en su infraestructura que la hacen diferente a las demás edificaciones, pues resulta obvio que para la interventoría de la construcción de un edificio de aulas la experiencia idónea es la que se tiene en infraestructura educativa y no en una edificación comercial o residencial. Por ello, se debe exigir como experiencia la interventoría de edificaciones a Infraestructura Educativa.

### 6.1 EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA

5.2.4...**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUUESTO.....DIRECTOR DE INTERVENTORIA,.....** Deberá certificar como



mínimo:

- ✓ *Experiencia general de veinte (20) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- ✓ *Experiencia específica máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como Director de interventoría o interventor en la ejecución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS según código UNSPC 72121400 ejecutados y liquidados a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contrataos en ejecución.*
- ✓ *Cuya área sumada no sea inferior a 20.000 m2 de obra ejecutada.....*

Se solicita modificar lo exigido en la experiencia general por las siguientes razones, la antigüedad exigida de los contratos no garantiza que el director haya realizado interventorías a obras con la normatividad vigente, mas específicamente con la norma sismo resistente NSR10 expedida en el año 2010, lo que indica que la entidad si exige contratos anteriores a esa fecha no esta garantizando la idoneidad del personal de interventoría para la obra a contratar, por ello se solicita modificar el texto así:

.....DIRECTOR DE INTERVENTORIA,..... Deberá certificar como mínimo:

- ✓ Experiencia general de veinte (20) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- ✓ Experiencia específica máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública en donde haya participado como Director de interventoría o interventor en la ejecución de EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- ✓ Cuya área sumada no sea inferior a 5.000 m2 de obra ejecutada.....

## 6.2 EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA

**5.2.4...EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUUESTO.....RESIDENTE DE INTERVENTORIA,..... Deberá certificar como mínimo:**

- ✓ *Experiencia general de Quince (15) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- ✓ *Experiencia específica máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya participado como residente de*



*interventoría o interventor en la ejecución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS según código UNSPC 72121400 ejecutados y liquidados a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contrataos en ejecución.*

- ✓ *Cuya área sumada no sea inferior a 20.000 m2 de obra ejecutada.....*

Se solicita modificar lo exigido en la experiencia general por las siguientes razones, la antigüedad exigida de los contratos no garantiza que el residente de obra haya realizado interventorías a obras con la normatividad vigente, mas específicamente con la norma sismo resistente NSR10 expedida en el año 2010, lo que indica que la entidad si exige contratos anteriores a esa fecha no esta garantizando la idoneidad del personal de interventoría para la obra a contratar, por ello se solicita modificar el texto así:

.....RESIDENTE DE INTERVENTORIA,..... Deberá certificar como mínimo:

- ✓ Experiencia general de Doce (12) años, en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- ✓ Experiencia específica máximo tres (3) contratos celebrados con entidad pública en donde haya participado como residente de interventoría o interventor en la ejecución de EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ejecutados y liquidados a partir del año 2011, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- ✓ Cuya área sumada no sea inferior a 5.000 m2 de obra ejecutada....

### 6.3 EXPERIENCIA DEL GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO

5.2.5... **GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO:**..... Deberá certificar como mínimo:....

- ✓ *Cuya área sumada no sea inferior a 20.000 m2 de obra ejecutada....*

Se solicita modificar lo exigido para todos los profesionales del grupo asesor interdisciplinario, en lo que respecta a:

... Deberá certificar como mínimo:....

- ✓ Cuya área sumada no sea inferior a 5.000 m2 de obra ejecutada....

## 7. OBSERVACIÓN SÉPTIMA

CAPITULO QUINTO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Numeral



5.2.3... **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**.....El proponente deberá certificar y diligenciar el Anexo N°. 04:

(...)

*Experiencia específica Máximo dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada en donde haya **participado** como Interventor en la ejecución de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS; ejecutados y liquidados a partir del año 2007, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. (Negrilla fuera de texto)*

Se solicita a la entidad se aclare que debe entenderse por "participado" y si con esa expresión se incluye la subcontratación u otra forma en la que medie intermediación.

## 8. OCTAVA OBSERVACIÓN

### 1.14 FORMA DE PAGO

*La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagara el valor del contrato de la siguiente manera:*

*\* 1) Un Anticipo del treinta (30%) por ciento del valor correspondiente al contrato.*

*\* 2) Pago mediante actas parciales hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor correspondiente al contrato previa amortización del anticipo, proporcional al avance de la obra objeto de interventoría, debidamente certificadas por el supervisor del contrato.*

*\* 3) El diez (10%) por ciento restante se pagará al liquidar el contrato objeto de la presente invitación.*

Se solicita se aclare la forma de pago, toda vez que de la forma señalada supera el 100% del valor del contrato, al disponer que será un 30% de anticipo, 90% por avances de obra y 10% a la liquidación.

En espera que sean atendidas favorablemente las observaciones.

Atentamente,

*Fabian Blanco A.*  
**Ing. Fabian Blanco Aparicio**  
Rep. Legal, Constructora Segura sas.

Notificación al correo: [constructorasegura.sas@gmail.com](mailto:constructorasegura.sas@gmail.com)  
Con copia: Procuraduría general de la Nación.

GRUPO BIENES Y SUMINISTROS  
U.P.T.C.

DIA 07 MES 01 AÑO 17  
*Fabian Aparicio*

Folios 10  
2:52 p.m.

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PROYECTO DE PLIEGO  
DE CONDICIONES**

**INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2016**

**CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,  
FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA  
CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE  
POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**



**RECTORÍA  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, 04 DE ENERO DE 2016**

## OBSERVACIÓN A PLIEGOS LICITACIONES #007 Y #008

Camii Peña <camiipena@hotmail.com>

3 de enero de 2017, 18:44

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

 **observaciones uptc 039.pdf**  
753K



Tunja, 3 de enero de 2017.

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
Rectoria  
Ciudad

OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA 008 DE 2016.

Con respecto a la invitación pública referenciada, observo lo siguiente:

La entidad exige experiencia con entidades públicas y privadas, para lo cual resalto que una entidad pública deberá exigir experiencia con entidades públicas específicamente, por lo que sugiero suspender la exigencia de las entidades privadas.

Sin otro particular,

  
Ing. María Camila Peña  
Email: camiipena@hotmail.com

---

## OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIONES # 007 DE 2016 Y #008 DE 2016

---

**JAVIER BUITRAGO** <jb963453@gmail.com>  
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

3 de enero de 2017, 18:36

---

 **observaciones uptc 038.pdf**  
741K

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
DESPACHO

REF : OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACION PUBLICA # 008 DE 2016.

EN ATENCION AL PROCESO DE LA REFERENCIA, ME PERMITO EFECTUAR LAS SIGUIENTES OSERVACIONES :

- EN EL DOCUMENTO DE PROYECTO DE LOS PLEGOS DE CONDICIONES , SE EXIGE EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS, SIENDO LA UNIVERSIDAD UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, LA CUAL DEBE EXIGIR EN SUS PROCESOS LICITATORIOS EXPERIENCIA CON ENTIDADES DE ESTE MISMO ORDEN. EN TAL SENTIDO, SOLICITO SE RETIRE LA EXIGENCIA DE LA EXPERIENCIA CON ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO Y SE MANTENGA EXCLUSIVAMENTE LA EXPERIENCIA CON LAS ENTIDADES DE ORDEN PÚBLICO.

ATENTAMENTE,



EDGAR JAVIER BUITRAGO P.  
ASESORÍAS CIVILES SAS.